



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GREM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°005-2024-GSAT/MPR.

Rioja, 30 de enero de 2024.

VISTO:

La solicitud de fecha 22-01-2024; INFORME N°017-2024-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 26 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes, con registro N°1240, de fecha 22-01-2024, presentada por la **Sra. CASTAÑEDA SOPLA CARMELITA DE JESÚS**; con **DNI: N°44793513**, solicitó la **Prescripción del Impuesto Predial** de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente **N°04156**, de los años **2014, 2015, 2016, 2017**.

Que, mediante **INFORME N°017-2024-ORCT-GSAT/MPR**, la Oficina de Registro y Control Tributario, informa que registra una deuda tributaria, por el monto de **S/ 518.90 (QUINIENTOS DIECIOCHO CON 90/100 SOLES)**, de los años **2014, 2015, 2016, 2017**; el cual *recomienda aceptar* la solicitud de prescripción de impuesto predial presentado por la **Sra. CASTAÑEDA SOPLA CARMELITA DE JESÚS**; con **DNI: N°44793513**, el monto a prescribir de **S/ 518.90 (QUINIENTOS DIECIOCHO CON 90/100 SOLES)**, de los años **2014, 2015, 2016, 2017**, incluido los interés.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por la **Sra. CASTAÑEDA SOPLA CARMELITA DE JESÚS**; con **DNI: N°44793513**, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL: la suma total es de **S/ 518.90 (QUINIENTOS DIECIOCHO CON 90/100 SOLES)**, de los años **2014, 2015, 2016, 2017**

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de **S/ 518.90 (QUINIENTOS DIECIOCHO CON 90/100 SOLES)**, de los años **2014, 2015, 2016, 2017.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al administrado la **CASTAÑEDA SOPLA CARMELITA DE JESÚS**; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Dr. Hector Manuel Suarez Rios
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR

CC: Archivo
HMSR/ GSAT
EGR/Seria.
Distribución:
1. ORYCT
2. WEB
3. INTERESADO